

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de noviembre de 2024

**Oficio:** DOIH-CCG-635-2024

**Asunto:** Renovación de Pólizas de Seguros

Abg. Mario Alexander Ayala  
**Superintendente Presidente**  
**Superintendencia de Alianza Público Privada**  
Su Oficina

Estimado Abogado Ayala,

Reciba un cordial saludo. En seguimiento a lo establecido en el Contrato APP, sirva el presente para hacer entrega de copia de la renovación de las Pólizas de Seguros relacionadas con la prestación de los servicios, sirva el presente para informar que las pólizas se encuentran renovadas y vigentes por lo que enviamos el oficio DOIH-CCG-633-2024 enviado al Representante Designado de la Contratante con dicha información adjunta.

Sin otro particular.

Atentamente.



Ing. Ricardo Enrique Zerrate Torres  
Representante Designado IOP  
DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

c.c. José R. Sabillón / Marcos Antonio Velásquez- SAPP  
c.c. Ramón Echeverría / Miguel Servellón / Dacia Zambrano / Alejandro Montoya / Nilda Pinto - SAPP  
c.c. Archivo

Tegucigalpa, M.D.C., 19 noviembre de 2024

**Oficio:** DOIH-CCG-633-2024

**Asunto:** Cumplimiento Cláusula Decimo Primera  
Seguros

Ing. Stalin Vladimir Ávila Velásquez  
**Representante Designado de la Contratante**  
**Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”**  
Su Oficina

Estimado Ingeniero Ávila,

Reciba un cordial saludo. Conforme a la **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA SEGUROS** y su Anexo 14 “Requerimientos de Seguros” del **CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, sirva la presente para hacer entrega de Cartas Cobertura provisional de los seguros de Responsabilidad Civil y Seguro de Todo Riesgo emitidas por Ficohsa Seguros en cumplimiento de lo indicado en los numerales 11.7 Seguro contra todo riesgo de obras civiles terminadas y 11.10 Fecha de Presentación de las Pólizas de Seguros.

Sin otro particular

Atentamente.



**Ing. Ricardo Enrique Zerrate Torres**  
Representante Designado IOP  
**DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**

c.c. Lic. Vivian Rodríguez / Banco Lafise  
c.c. Archivo

## CARTA CUBIERTA

De acuerdo con las estipulaciones y condiciones generales de nuestras pólizas de Todo Riesgo Incendio, por este medio hacemos constar que FICOHSA SEGUROS, asume las responsabilidades de protección de los bienes más abajo descritos y por las cantidades allí indicadas, en la forma siguiente

Ramo:	Responsabilidad Civil
Asegurado:	DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS.
Dirección del asegurado:	A SER CONFIRMADA
Vigencia:	Del 15 de Noviembre 2024 al 15 Noviembre 2025 Ambas fechas a las 12:00 pm, tiempo local estándar en el domicilio principal del Reasegurado
Vigencia de la cubierta:	Del 15 de Noviembre 2024 al 15 Diciembre 2024 Ambas fechas a las 12:00 pm, tiempo local estándar en el domicilio principal del Reasegurado
Giro del Asegurado:	Centro Cívico Gubernamental. Dos torres de 24 pisos cada una, 4 sótanos de estacionamientos de hormigón armado, estructura con columnas y barras en marcos rígidos. Página Web: <a href="https://www.ccghonduras.com/">https://www.ccghonduras.com/</a>
Interés Asegurado:	Indemnizar la responsabilidad legal del Asegurado proveniente de sus operaciones, como mejor se describe en la póliza original. La compañía se obliga a pagar los daños a terceros en sus personas y/o bienes, así como también los perjuicios y daño moral siempre y cuando sean consecuencia de un daño físico, de los que el asegurado sea legalmente responsable ocurridos durante la vigencia de la póliza.
Moneda	Dólares Americanos (USD)
Límite de Responsabilidad:	USD 10, 000,000 toda y cada pérdida y por año póliza incluyendo costos y gastos. Incluyen a todas las operaciones adquiridas o creadas por el Asegurado durante la Vigencia
SUB LIMITES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Responsabilidad Civil Arrendatario: USD 500,000 por evento, pero USD 1,000,000 en el agregado anual</li><li>• Responsabilidad Civil Cruzada: USD 500,000 por evento, pero USD 1,000,000 en el agregado anual</li></ul> <p>Responsabilidad Civil estacionamiento: USD 50,000 por vehículo, USO 500,000 por evento, pero USD 1, 000,000 en el agregado anual</p>

Límite Territorial:	Honduras
Condiciones:	<p>Todos los términos, cláusulas y condiciones de acuerdo al texto de la póliza emitida por El Reasegurado en Costa Rica, tanto como sea aplicable y de acuerdo a términos, condiciones, limitaciones y Texto PCA 94 y como mencionado en las condiciones aquí descritas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Actividades e Inmuebles.</li> <li>b) Responsabilidad del inquilino (Responsabilidad civil arrendatario).</li> <li>c) Responsabilidad del contratista independiente (caso por caso).</li> <li>d) Contaminación, repentina y accidental.</li> <li>e) Maniobras de carga y descarga.</li> <li>f) Responsabilidad cruzada.</li> <li>g) Responsabilidad del estacionamiento</li> </ul>
Jurisdicción y Territorialidad:	<p>La corte que tendrá jurisdicción en el caso de una disputa entre la aseguradora y los reaseguradores y las leyes que aplicarán son las de Honduras.</p>
Deductible:	<p>a) General: 10% de toda y cada pérdida con un mínimo de USD 1,000.</p> <p>b) RC Contaminación súbita y accidental: 10% de toda y cada pérdida con un mínimo de USD 2,500. Los deducibles incluyen costos y gastos.</p>
Siniestralidad:	<p>Nula</p> <p><i>La presente Cotización podrá variar en función al deterioro de la siniestralidad al inicio de vigencia y en caso de que existan cambios en la información proporcionada previamente por las partes.</i></p>
Garantía de Pago de Prima:	90 días
Condiciones de Reaseguro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cláusula de Exclusión Total Cibernética y de Datos– LMA 5468</li> <li>• Cláusula de Exclusión de Enfermedad Transmisible – LMA 5396</li> <li>• LMA 3100 – Sanctions clause</li> <li>• Asbestos Exclusion</li> <li>• Terrorism Exclusion NMA2952</li> <li>• Cláusula de exclusión de Guerra NMA 464 (conforme al texto anexo)</li> <li>• Pure Financial Loss Exclusion</li> <li>• Professional Indemnity Exclusion</li> <li>• Fines, Penalties and Punitive Damages Exclusion</li> <li>• PFAS EXCLUSIONS</li> </ul>

- PFAS Exclusion
- Clausula de control de siniestros NMA 2738
- Texto PCA94

Condiciones Especiales:

No aplica reinstalación del Límite Asegurado

Es condición precedente de cobertura que el Asegurado:

- 1- Haya observado y observe las prescripciones y reglamentos exigidos para el ejercicio de esta actividad; y
- 2- Cumpla con todos los requisitos legales, administrativos y de seguridad impuestas por las autoridades competentes.

Exclusiones Adicionales:

- a) Asbestos
- b) Terrorismo.
- c) Guerra.
- d) Pérdidas Financieras Puras.
- e) Bienes bajo cuidado, custodia y control del asegurado.
- f) ACP (Aluminum Composite Panels).
- g) RC Profesional.
- h) Errores y Omisiones.
- i) D&O.
- j) Incumplimiento de contrato.
- k) RC Patronal.
- l) Workers Compensation/ Enfermedad Ocupacional.
- m) Las de la póliza original
- n) Abuso sexual y/o Acoso Sexual
- o) Reinstalación Automática de Suma asegurada
- p) Pagos Exgratia
- q) Cualpa inexcusable de la víctima
- r) Cualquier cobertura no expresamente amparada.
- s) Incumplimiento de obligaciones contractuales
- t) Reclamaciones y/o daños puramente financieros.
- u) Incumplimientos de contrato y/o normas y/o leyes

## Subjetividades

- a) Confirmación de no siniestros conocidos o reportados o incidentes que pudieran dar lugar a una reclamación.
- b) Confirmación de que no hay cambios materiales en el riesgo.
- c) Valor del contrato igual al declarado para la vigencia que expira y no mayor.

Todas las subjetividades deben ser cumplidas previo a Orden en Firme y deben ser satisfactorias para la compañía, se reserva el derecho de enmendar los términos y condiciones o retirar la oferta en caso de que la información proporcionada no resulte satisfactoria.

## Información Adicional:

- ingresos:
- 2024 = \$24,121,906 (USD)
- 2025 = \$24,693,595 (USD)
  
- Siniestralidad de los últimos 5 años Nula

**Cláusula 1- Pago Directo**

Por medio del presente, la compañía que refiere el negocio; y la cedente Ficohsa Seguros, convienen en que la cedente no tendrá ninguna obligación de efectuar pago de cualquier monto a favor del asegurado, en lo que se refiere a reclamaciones, siniestros o por cualquier otro motivo, si la cedente no ha recibido de la compañía que refiere el negocio o los reaseguradores los montos pagaderos a favor del asegurado, y en cualquier caso, la cedente únicamente pagará al asegurado en la medida de los montos recibidos de la compañía que refiere el negocio o los reaseguradores. La Compañía que refiere el negocio se obliga a mantener indemne a la Cedente por cualquier indemnización que deba de pagarse al asegurado o asegurados con relación a este contrato y se obliga a pagar la indemnización originada por la ocurrencia de un siniestro a los bienes asegurados a la primera solicitud de la Cedente para el pago de la indemnización al asegurado una vez ajustada la pérdida así como cualquier gasto adicional en que pueda incurrir la cedente con motivo de una o varias indemnizaciones que pudieran derivarse de este contrato póliza referida. La presente cláusula prevalecerá frente a cualquier otra suscrita por la compañía que refiere el negocio.

**Cláusula 2- Garantías de Pago por parte de la compañía instructora**

La cedente, conviene hacer transferencia de los pagos realizados por el cliente a más tardar 10 días después de que el asegurado haya hecho efectivo el pago a la empresa. En ningún momento, la cedente deberá hacer pagos a la compañía que refiere el negocio si el cliente no ha hecho pago alguno.

Formato de Lloyd's PCA94 Seguro de  
Responsabilidad ante Terceros

## 1. Cláusula Determinante.

Los aseguradores indemnizarán la responsabilidad del asegurado respecto al pago de daños y perjuicios (incluyendo los costos, honorarios y gastos de reclamantes), de acuerdo con las leyes de cualquier país, pero no en relación con cualquier juicio, adjudicación, pago o acuerdo en los países que operan bajo las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica o de Canadá (o cualquier fallo dictado en cualquiera parte del mundo para hacer cumplir dicha sentencia, adjudicación, pago o acuerdo, ya sea total o parcialmente), a menos que el asegurado haya solicitado que no exista tal limitación y haya aceptado los términos ofrecidos por los aseguradores, en la concesión de dicha cobertura, cuya oferta y aceptación deberá manifestarse mediante un endoso específico a este contrato de seguro.

La presente indemnización corresponde solamente a la responsabilidad, definida en cada sección asegurada del presente contrato de seguro que se derive del negocio que se señale en la cédula, siempre sujeto a los términos, condiciones y exclusiones de la misma, así como el contrato de seguro en conjunto.

A efectos de determinar la indemnización concedida:

1.1. "Lesión" significa muerte, lesión corporal, padecimiento o enfermedad en relación con cualquiera persona;

1.2. "Daños y perjuicios" significa la pérdida de posesión o control, o daño actual a bienes tangibles;

1.3. "Contaminación" significa polución o contaminación de la atmósfera o de cualquiera agua, tierra o de otros bienes tangibles;

1.4. "Producto" significa cualquier bien después de que el mismo haya dejado de estar bajo la custodia o control del asegurado, el cuál haya sido designado, especificado, formulado, fabricado, construido, instalado, vendido, suministrado, distribuido, tratado, servido, alterado o reparado por o en nombre del asegurado, pero no incluirán los alimentos y bebidas suministrados por o en nombre de los asegurados principalmente a los empleados del asegurado como un beneficio del personal.

## 2. Indemnización a otras personas.

La indemnización concedida se extiende:

2.1 A petición del asegurado, cualquiera parte que celebra algún convenio con el asegurado para cualquier propósito del negocio, pero solamente al grado que sea un requerimiento de dicho acuerdo, el otorgamiento de dicha indemnización, siempre sujeto a las cláusulas 7.3.3 y 12.3;

2.2 A los funcionarios del asegurado en su capacidad de negocio por su responsabilidad derivada del desempeño del mismo y/o de su capacidad privada que provenga de su ocupación provisional de los empleados del asegurado;

2.3 A petición del asegurado, de cualquiera persona o empresa en relación con su responsabilidad derivada de la ejecución de algún contrato para proporcionar servicios laborales, únicamente al asegurado.

2.4 A los oficiales, el comité, y miembros del buffet, así como de actividades sociales, deportivas, médicas, prevención de incendios y de previsión social en sus respectivas capacidades tales como;

2.5 A los representantes personales del caudal hereditario de cualquiera persona a la cual se le indemnice, a causa de la presente cláusula 2, respecto de la responsabilidad incurrida por dichas personas;

Siempre y cuando que todas las personas y partes como tal, se atengan, cumplan y se sujeten a los términos, condiciones y exclusiones de la presente póliza como si estas fuesen el asegurado.

### 3. R.C. Cruzada

A cada persona o parte especificada como asegurado en la cédula, se le indemnizará por separado en relación con las reclamaciones que se presenten en contra de cualesquiera de ellas por otra parte, con sujeción a la responsabilidad total de los aseguradores, sin exceder los límites de indemnización manifestados.

### 4. Gastos de defensa.

Los aseguradores pagarán todos los costos, tarifas y gastos incurridos, con fundamento en el consentimiento previo de los asegurados ("costos de defensa"):

4.1 En la investigación, defensa o acuerdo de;

4.2 Como resultado de una representación en cualquier investigación, indagación u otros procedimientos que tengan una relevancia directa con;

Cualquier ocurrencia que forme o pudiera formar el objeto de indemnización, mediante el presente contrato de seguro

### 5. Límites de indemnización.

La responsabilidad de los aseguradores para efectos del pago de daños (incluyendo los costos, tarifas y gastos) no excederán la suma manifestada en la cédula en contra de cada sección, respecto a cualquier ocurrencia, o bien una serie de acontecimientos que surjan de una sola causa de origen bajo sección b y la c, los límites de indemnización representan la responsabilidad total de los aseguradores, en relación con todos los acontecimientos.

Los costos de defensa se harán pagaderos, en adición a los límites de indemnización, a menos que este contrato de seguro sea endosado por lo contrario.

Si alguna responsabilidad que surgiera de la misma causa de origen, llegara a formar el objeto de indemnización por más de una sección del presente contrato de seguro cada sección se sujetará a su propio límite de indemnización, siempre que el monto total de la responsabilidad de los aseguradores no exceda el límite de indemnización más elevada disponible, conforme a cualquiera de las secciones que otorgan indemnizaciones.

#### Sección A – Responsabilidad Civil ante Terceros

##### 6. Sección A- Indemnización.

Mediante esta sección, se indemnizará al asegurado de acuerdo con la cláusula operante por y/o que surjan de una lesión y/o daños que tengan lugar durante la vigencia del seguro, pero no en contra de una responsabilidad que sea consecuencia de:

###### 6.1 Contaminación

###### 6.2 O en relación con cualquier producto.

##### 7. Sección A – Exclusiones

Esta sección no cubre la responsabilidad:

7.1 Que se derive de la propiedad, posesión o uso de cualquier vehículo de motor o tráiler por o en nombre del asegurado que no sea su responsabilidad

7.1.1. Ocasionada por el uso de cualquiera herramienta o planta que forme parte, o bien que está adherida o que se use en conexión con cualquier vehículo de motor o tráiler;

7.1.2. Que surja más allá de los límites de cualquiera calzada o vía pública ocasionados por la carga o descarga de cualquier vehículo de motor o tráiler;

7.1.3. Por daños ocasionados a cualquier puente, báscula puente, camino o cualquier elemento que se encuentre por debajo, causados por el peso de cualquier vehículo de motor o tráiler, o bien de la carga que se encuentre dentro del mismo;

7.1.4. Que se derive de cualquier vehículo motor o tráiler que se encuentre de manera temporal en la custodia o control para efectos de estacionamiento siempre y cuando que no se otorgue ninguna indemnización en contra de alguna responsabilidad asegurable de manera obligatoria por legislación, o bien por la cual el gobierno u otra autoridad haya aceptado la responsabilidad correspondiente;

- 7.2 Que provenga de la propiedad, posesión o uso por o en nombre del asegurado de cualquier aeronave, embarcaciones o aerodeslizador (aparte de las embarcaciones que no excedan una longitud mayor de cinco metros y únicamente cuando se encuentren en vías de agua interiores;
  - 7.3 Por y/o que surjan de los daños a la propiedad arrendada o contratada o en alquiler o en préstamo al asegurado o de otra manera en el cuidado, custodia o control del asegurado que no sea;
- 7.3.1. Instalaciones (o su contenido) temporalmente ocupados por el asegurado para trabajar en ellos (pero que no se otorga ninguna indemnización por daños para los daños a la parte de la propiedad en la que el asegurado está trabajando y que surge de dicho trabajo);
  - 7.3.2. Ropa y efectos personales que pertenecen a los empleados y visitantes del asegurado;
  - 7.3.3. Instalaciones alquiladas por el asegurado al grado en que el asegurado se responsabilice, en ausencia de un acuerdo específico.

#### Sección B- Responsabilidad Civil por Contaminación.

##### 8. Sección B- Indemnización.

Se indemniza al asegurado mediante esta sección, de acuerdo a la cláusula operativa por y/o que se derive de alguna lesión y/o daños ocurridos durante la vigencia del seguro, y que tengan su origen en la contaminación, pero únicamente al grado en que el asegurado pueda probar que dicha contaminación:

- 8.1 Fue el resultado directo de un evento repentino, específico e identificable durante el periodo del seguro;
- 8.2 No fue el resultado directo por la falta por parte del asegurador de tomar precauciones razonables para evitar dicha contaminación.

##### 9. Sección B – Exclusiones

Esta sección está sujeta a las exclusiones de las secciones A7 y C11, así como tampoco cubre la responsabilidad por y/o que surja de

- 9.1 Daños las instalaciones que en la actualidad está, o en cualquier momento anterior fueron propiedad o arrendados por el asegurado;
- 9.2 Daños a terrenos o agua dentro o por debajo de los límites de cualquier terreno o instalaciones, que en la actualidad o en cualquier momento anterior fueron propiedad o arrendados por el asegurado, o se encontró bajo el cuidado, custodia o control del asegurado.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL DE CIBERNETICA Y DATOS: (TRADUCCIÓN LIBRE. EN CASO DE DUDA Y/O CONTROVERSIAS, PREVALECE LA VERSIÓN ORIGINAL EN INGLÉS).

1 Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de esta Póliza o cualquier respaldo a la misma, esta Póliza no se aplica a ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, multas, sanciones, costo o gasto de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, contribuido por, resultando de, que surja de o en conexión con cualquier:

- 1.1 Ley Cibernética o Incidente Cibernético, que incluye, entre otros, cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o remediar cualquier Ley Cibernética o Incidente Cibernético; o
- 1.2 pérdida de uso, reducción de la funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración, reproducción, pérdida o robo de cualquier Dato, incluida cualquier cantidad perteneciente al valor de dichos Datos;

Independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia al mismo.

2 En caso de que se determine que alguna parte de este endoso no es válida o no se puede hacer cumplir, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

3 Este endoso reemplaza cualquier otra redacción de la Póliza o cualquier endoso a la misma que tenga relación con una Ley Cibernética, Incidente Cibernético o Datos y, si entra en conflicto con dicha redacción, la reemplaza.

4 Si los Suscriptores alegan que en razón de este endoso que la pérdida sufrida por el Asegurado no está cubierta por esta Póliza, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.

#### Definiciones

5 Sistema informático significa cualquier computadora, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluidos, entre otros, teléfonos inteligentes, computadoras portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidores, nubes o microcontroladores, incluidos cualquier sistema similar o cualquier configuración de los mencionados anteriormente. E incluyendo cualquier entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o instalación de respaldo asociados, propiedad del Asegurado o cualquier otra parte u operada por él.

6 Ley cibernética significa un acto no autorizado, malintencionado o delictivo o una serie de actos relacionados no autorizados, malintencionados o delictivos, independientemente de la hora y el lugar, o la amenaza o engaño del mismo que implique el acceso, el procesamiento, el uso o la operación de cualquier Sistema informático. 7 Incidente cibernético significa:

- 7.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones relacionados que impliquen el acceso, procesamiento, uso u operación de cualquier sistema informático; o

7.2 cualquier indisponibilidad parcial o total o falla o serie de indisponibilidad parcial o total relacionada o fallas para acceder, procesar, usar u operar cualquier Sistema de Computación.

8 Datos significa información, hechos, conceptos, código o cualquier otra información de cualquier tipo que se registra o transmite en una forma para ser utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

LMA5468

4 de Noviembre de 2020

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (TRADUCCIÓN LIBRE. EN CASO DE DUDA Y/O CONTROVERSIAS, PREVALECE LA VERSIÓN ORIGINAL EN INGLÉS):

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de ésta póliza de Reaseguros o de la póliza emitida por la Compañía de Seguros, no se cubre ningún reclamo causado por o relacionado con una enfermedad transmisible. Sea real o presunta: pérdida, responsabilidad, daño, indemnización, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, gasto médico, costo de defensa, costo en general, gasto o cualquier otro monto, real o presunto, directa o indirectamente e independientemente de cualquier otra causa que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia, originada por, causada por, que surja de, contribuida por, que resulte de, o esté relacionada con una enfermedad transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibido) de una enfermedad transmisible.

1. A los fines de ésta cláusula, toda pérdida, responsabilidad, daño, compensación, lesión, enfermedad, dolencia, muerte, gasto médico, costo de defensa, costos en general, gastos o cualquier otro monto, incluye, pero no se limita a ningún costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, monitoreo o prueba de una enfermedad transmisible.

2. A los efectos de la presente, una enfermedad transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

2.1 La sustancia o el agente incluye, pero no está limitado a un virus, bacteria, parásito u otro organismo y cualquier variación de los mismos, sea considerado vivo o no, y

2.2 El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

2.3 la enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar lesiones corporales, enfermedades emocionales angustia, daño a la salud humana, bienestar humano o daños a la propiedad. LMA 5396

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES

Ningún (re) asegurador se considerará que proporciona cobertura y ningún (re) asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar ningún beneficio en el presente documento en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio expondría ese (re) asegurador de cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las

resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones, leyes o reglamentos comerciales o económicos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

LMA3100

#### EXCLUSIÓN DE ASBESTOS

Se acuerda que esta Política no se aplicará a:

- 1 responsabilidad directa o indirectamente causada o presuntamente causada por o a la que se ha contribuido en su totalidad o en parte por o que surja de la existencia o exposición al ASBESTO y/o a cualquier material que contenga ASBETO
- 2 cualquier obligación de defenderse de cualquier reclamación o demanda contra el Asegurado alegando responsabilidad del punto 1 anterior ni a las responsabilidades de los Aseguradores por los Gastos de Defensa que se deriven de ello

Sujeto a los Términos, Condiciones, Limitaciones y Exclusiones de la Póliza

#### ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este reaseguro o cualquier endoso del mismo, se acuerda que este reaseguro excluye la responsabilidad por pérdidas, lesiones, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, como resultado de o en relación con cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la pérdida.

A los efectos de este endoso, se entenderá por acto de terrorismo un acto, incluido, entre otros, el uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de los mismos, de cualquier persona o grupo de personas, ya sea que actúen solos o en nombre de cualquier organización o gobierno, o en relación con ellos, cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o de poner en peligro al público, o cualquier sector del público, con miedo.

Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos o cualquier naturaleza causada directa o indirectamente por, como resultado de o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, reprimir o de alguna manera relacionada con cualquier acto de terrorismo.

Si los Reaseguradores alegan que, en razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costo o gasto no está cubierto por este reaseguro, la carga de la prueba en contrario recaerá sobre el Asegurado.

En caso de que se determine que alguna parte de este endoso es inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

NMA 2952 14/07/2002

#### CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en el presente documento, esta Política no cubre las pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por, que ocurran a través o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (ya sea que la guerra sea declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisita o destrucción o daño a la propiedad por o bajo la orden de cualquier gobierno o autoridad pública o local.

1/1/38

NMA464

#### EXCLUSIÓN PURA DE PÉRDIDAS FINANCIERAS

Por la presente se entiende y se acuerda que esta Póliza no cubre la responsabilidad por pérdidas financieras que no sean consecuencia de lesiones corporales y/o daños a la propiedad

PÉRDIDA FINANCIERA significa una pérdida o gasto pecuniario o económico sufrido por un tercero como resultado del NEGOCIO del ASEGURADO y no consecuente a LESIONES CORPORALES, LESIONES PERSONALES o DAÑOS A LA PROPIEDAD.

Sujeto a los Términos, Condiciones, Limitaciones y Exclusiones de la Póliza

#### EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Este seguro no se aplica a lesiones corporales o daños a la propiedad o pérdidas financieras debidas a la prestación o falta de prestación por parte de cualquier asegurado o en nombre de cualquier servicio profesional que incluirá, entre otros:

- (a) la elaboración, aprobación o inspección de mapas, dibujos, planos, dictámenes, informes, encuestas, órdenes de cambio, diseños o especificaciones,
- (b) servicios de supervisión, inspección, arquitectura o ingeniería, o
- (c) Asesoramiento o actividades profesionales de arquitectos, ingenieros, aparejadores o consultores.
  - d) Trabajos de asesoramiento, diseño, especificación o consultoría

### EXCLUSIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este contrato de reaseguro o de cualquier endoso al mismo, este contrato de reaseguro no cubre ninguno: 1.1. multa o sanción impuesta por cualquier regulador, departamento gubernamental, agencia gubernamental o cualquier organismo similar; y pérdidas, daños, responsabilidades, reclamaciones, costos o gastos causados directa o indirectamente por, contribuidos por, resultantes de, que surjan de o en relación con cualquier investigación por parte de cualquier regulador, departamento gubernamental, agencia gubernamental o cualquier organismo similar de actividad real o supuesta del asegurado original que pueda conducir a la imposición de dicha multa o sanción.

LMA5248

### Exclusión de PFAS

Se agrega la siguiente exclusión a la Política:

Este seguro no se aplica a ninguna responsabilidad basada en, que surja de, resulte de, o esté relacionada con (ya sea directa o indirectamente) cualquier real, presunto, amenazado o sospechado:

1. diseño, desarrollo, fabricación, almacenamiento, procesamiento, envasado, manipulación, pruebas, monitoreo, distribución, venta, comercialización, publicidad, uso, eliminación, reducción, contención, tratamiento, desintoxicación, neutralización, transporte o eliminación de, o cualquier otra actividad relacionada con (ya sea directa o indirectamente);
2. ingestión, absorción, inhalación, consumo, aplicación, existencia o presencia de, de, o relacionado con (ya sea directa o indirectamente), o contacto con, o exposición a; o
3. dar o proporcionar, o dejar de dar o proporcionar, cualquier dirección, supervisión, instrucción, recomendación, representación, garantía, advertencia o consejo en relación con (ya sea directa o indirectamente),

Esta exclusión se aplica independientemente de si:

- (1) cualquier Asegurado o cualquier otra persona o entidad diseñada, desarrollada, fabricada, almacenada, procesada, empaquetada, manipulada, probada, monitoreada, distribuida, vendida, comercializada, publicitada, usada, eliminada, reducida, contenida, tratada, desintoxicada, neutralizada, transportada o eliminada, o participada en cualquier otra actividad relacionada con (ya sea directa o indirectamente) PFAS; o
- (2) cualquier ingestión, absorción, inhalación, consumo, aplicación, existencia o presencia real, presunta, amenazada o sospechada de ingestión, absorción, inhalación, consumo, aplicación, existencia o

presencia de, desde o relacionada con (ya sea directa o indirectamente), o contacto con, o exposición a PFAS, simultáneamente o en cualquier secuencia, contribuyó o causó cualquier lesión, daño o pérdida.

#### Definición

A los efectos de este endoso, se añade la siguiente definición a la Política:

PFAS significa:

1. Cualquier sustancia perfluoroalquilada o polifluoroalquilada o perfluorada o polifluorada, incluidas, entre otras:

un. ácido perfluorooctanioico o PFOA o ácido perfluorooctano sulfónico o PFOS; o

b. cualquier sustancia perfluoroalquilada o polifluorada o perfluorada o polifluorada que sea una sustancia de reemplazo, incluidas, entre otras, GenX, ADONA, dodecafluoro-3H-4,8-dioxanoato, C<sub>6</sub> H<sub>4</sub> F<sub>11</sub> NO<sub>3</sub>, perfluoro de amonio (2-metil-3-oxahexanoato), ácido dímero C<sub>3</sub>, ácido dímero de óxido de hexafluoropropileno o ácido dímero HFPO;

2. Cualquier precursor, derivado, formulación, transformación, degradación, compuesto o versión genérica de cualquiera de las sustancias enumeradas en el punto 1. encima;

3. Cualquier sustancia, bien o producto, que contenga o esté compuesto de, en cualquier cantidad, cualquiera de las sustancias enumeradas en 1. o 2. encima; o

4. Cualquier sustancia, bien o producto, que contenga o esté compuesto de, en cualquier cantidad, los mismos ingredientes activos o ingredientes activos similares de cualquiera de las sustancias enumeradas en 1. o 2. encima.

Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

#### CLÁUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Reaseguro, es una condición previa a la responsabilidad de los Reaseguradores en virtud de este Reaseguro que:

a) El Reasegurado notificará por escrito al Reasegurador o Reaseguradores, tan pronto como sea razonablemente posible, pero a más tardar 30 días, cualquier reclamación presentada contra el Reasegurado con respecto al negocio reasegurado por el presente o de que se le notifique cualquier circunstancia que pueda dar lugar a dicha reclamación.

SPN-F.GRF-10

- b) El Reasegurado proporcionará al Reasegurado o a los Reaseguradores toda la información de la que tenga conocimiento con respecto a los siniestros o posibles siniestros notificados de conformidad con el apartado a) anterior y, a partir de entonces, mantendrá al Reasegurador o Reaseguradores plenamente informados sobre todos los acontecimientos relacionados con los mismos tan pronto como sea razonablemente posible.
- c) El (los) Reasegurador(es) tendrá(n) derecho(s) en cualquier momento de designar ajustadores y/o representantes para que actúen en su nombre para controlar todas las investigaciones, ajustes y acuerdos en relación con cualquier reclamo notificado al (los) Reasegurador(es) como se mencionó anteriormente.
- d) El Reasegurado cooperará con el Reasegurador o Reaseguradores y cualquier otra persona o personas designadas por el Reasegurador en la investigación, ajuste y liquidación de dicha reclamación.
- e) No se podrá llegar a ningún acuerdo o transacción sin el acuerdo previo del Reasegurador. No se acordarán pagos a título graciable.

LM4

NMA2738

Esta Carta Cubierta fue suscrita basándose en la información proporcionada por el asegurado, de conocerse alguna diferencia en dicha información, FICOHSA Seguros se reserva el derecho de modificar alguna o todas las condiciones de esta póliza desde inicio de vigencia.

En fe de lo anteriormente expuesto, se entrega la presente Cubierta Provisional, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 14 días del mes de noviembre del 2024.



FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



## CARTA CUBIERTA

De acuerdo con las estipulaciones y condiciones generales de nuestras pólizas de Todo Riesgo Incendio, por este medio hacemos constar que FICOHSA SEGUROS, asume las responsabilidades de protección de los bienes más abajo descritos y por las cantidades allí indicadas, en la forma siguiente

Ramo	Seguro Facultativo de Todo Riesgo Incendio incluyendo lucro cesante, terrorismo y sabotaje según LMA 3092 + LMA 5039
Asegurado	DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS.
Giro del Asegurado	Oficinas de centro cívico de gobierno y locales. Tipo constructivo: 2 torres de 24 niveles, 4 sótanos y 4 cuerpos bajos de 6 y 8 niveles de concreto armado, estructura con columnas y tráves en marcos rígidos. Helipuerto.
Dirección Asegurado	Boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa 11101, Honduras.
Cedente	FICOHSA SEGUROS
Dirección Cedente	Edificio Plaza Victoria, Torre II, Colonia Las Colinas, Blvd. Francia
Vigencia	Desde el 15 de noviembre de 2024, Hasta el 15 de noviembre de 2025. Ambos días a las 12:00 horas tiempo local estándar del asegurado.
Vigencia de la Cuita:	Desde el 15 de noviembre de 2024, Hasta el 15 de diciembre de 2024. Ambos días a las 12:00 horas tiempo local estándar del asegurado.
Territorialidad	Honduras
Ley y Jurisdicción	Honduras
Moneda	USD Dólares Americanos

**Interés Asegurable**
**a) Daño Material:**

Sobre todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del asegurado y/o de terceros que estén bajo su cargo, custodia o control y por los cuales sea legalmente responsable y se encuentren en las ubicaciones citadas en la especificación de la póliza, consistentes principalmente pero no limitados a edificios con sus respectivas instalaciones, mejoras y adaptaciones, contenidos en general, mobiliario, maquinaria y equipo, accesorios.

**b) Rotura de Maquinaria:**

Todo tipo de maquinaria, calderas y recipientes sujetos a presión con o sin fogón, incluyendo las tuberías a presión; mientras se encuentren en operación, utilizados para fines de producción, transformación y/o para la generación de servicios, dentro de los predios del Asegurado, sean de su propiedad o que tenga legalmente bajo su responsabilidad.

**c) Equipo electrónico:**

Todos los equipos propiedad del asegurado y/o de terceros que se encuentren legalmente bajo su responsabilidad y en operación dentro de las ubicaciones descritas

**Riesgos Cubiertos**

Daños materiales causados directamente en forma accidental, súbita e imprevista por algún riesgo que no se encuentre específicamente excluido en la póliza, incluyendo fenómenos Hidrometeorológicos y Terremoto y/o Erupción Volcánica.

Explosión ya sea que esta ocurra dentro del predio asegurado o fuera de él, que dañe los bienes asegurados.

Huelguistas o personas que tomen parte en paros, disturbios de carácter obrero, motines o alborotos populares, o por personas mal intencionadas durante la realización de tales actos, o bien ocasionados por las medidas de represión de los mismos tomados por las

Autoridades, hasta USD 10,000,000.00

Vandalismo y daños por actos de personas mal intencionadas (Actos ejecutados por persona o personas fuera de los casos de huelgas, alborotos populares, o de conmoción civil, que Intencionalmente causen daños físicos a los bienes asegurados) hasta USD 10,000,000.00

Colisión de naves aéreas u objetos caídos de ellas.

**Colisión de vehículos motorizados.**

Daños o pérdidas causadas por colisión de vehículos o naves aéreas propiedad del asegurado o a su servicio, o propiedad o al servicio de inquilinos.

**Humo o tizne.**

Rotura o filtraciones accidentales de tuberías o sistemas de abastecimiento de agua o de vapor, que se localicen dentro de los límites del predio mencionado en la carátula o en las especificaciones de la póliza

Descargas accidentales o derrame de agua o de vapor de agua, provenientes de equipos o aparatos domésticos, comprendiendo sistemas de refrigeración, acondicionamiento de aire o calefacción.

**Caída de árboles o algunas de sus partes.**

**Caída de antenas parabólicas, antenas de radio o anuncios.**

**Pérdida Consecuencial:**

Reducción de ingresos por interrupción de actividades comerciales.

Periodo de Indemnización: 12 meses.

**Con relación a los fenómenos hidrometeorológicos:**

- Edificios terminados que carezcan total o parcialmente de techos, muros, puertas, o ventanas, siempre y cuando dichos edificios hayan sido diseñados y/o construidos para operar bajo estas circunstancias, de acuerdo con los reglamentos de construcción de la zona vigentes a la fecha de construcción.
- Maquinaria y/o equipo fijo y sus instalaciones que se encuentren total o parcialmente al aire libre o que se encuentren dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos, puertas, ventanas o muros, siempre y cuando hayan sido diseñados específicamente para operar en estas condiciones y estén debidamente anclados.
- Bienes fijos distintos a maquinaria que por su propia naturaleza estén a la intemperie, entendiéndose como tales aquellos que se encuentren fuera de edificios o dentro de edificios que carezcan total o parcialmente de techos puertas. ventanas o muros como:
- Anuncios y rótulos

- Caminos, andadores, calles, guarniciones o patios en el interior de los predios del asegurado.
- Elementos decorativos de áreas exteriores
- Instalaciones y/o canchas deportivas
- Luminarias
- Muros de contención de concreto armado, bardas, rejas y/o mallas perimetrales y sus puertas o portones.
- Palapas y pérgolas
- Sistemas de riego., incluyendo sus redes de tuberías.
- Torres y antenas de transmisión y/o recepción.
- Tanques o silos metálicos o de materiales de plásticos.
  
- Bienes muebles o la porción del inmueble en sótanos o semisótanos considerándose como tales: cualquier recinto donde la totalidad de sus muros perimetrales se encuentren total o parcialmente bajo el nivel natural del terreno.

#### Terremoto y Erupción Volcánica

Cimientos siempre y cuando los valores hayan sido declarados por el asegurado Bardas, patios exteriores, escaleras exteriores y cualquier otra construcción separada del edificio.

#### Rotura de Maquinaria:

**Daño físico:** Se cubren las pérdidas y/o daños materiales, que ocurran en forma súbita y accidental a consecuencia directa de cualquier causa derivada de la propia operación de los bienes asegurados, que no se encuentre específicamente excluida en la póliza.

#### Riesgos y bienes cubiertos mediante convenio expreso

**Daños a otras propiedades del asegurado (DOPA),** causados por la explosión de motores de combustión o por desprendimiento de metales por la fuerza centrífuga, excluyendo maquinas que hubieran podido asegurarse bajo esta póliza, así como por los daños por Incendio.

El tiempo extra y envíos por expreso, en que incurra el asegurado para acelerar los trabajos de reparación por consecuencia de un riesgo cubierto en la póliza, excluyendo el flete aéreo. Esta cobertura está limitada hasta un 30% del monto del siniestro del daño directo.

El flete aéreo, que sea necesario para acelerar los trabajos de reparación por consecuencia de un riesgo cubierto en la póliza. Esta cobertura está limitada al 1% del monto del siniestro del daño directo.

El periodo de inactividad en que incurran las máquinas y equipos por trabajos de: reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento, mantenimiento. o bien cuando sean desmontadas, trasladadas y vueltas a montar y probar dentro del mismo predio del asegurado, indicado en la póliza y/o especificación.

**Equipo electrónico:**

Los bienes que se amparan en esta cobertura y que se mencionan en la especificación que se agrega y forma parte de la presente sección quedan amparados contra daños o pérdidas materiales que sufren en forma súbita e imprevista, que hagan necesaria su reparación o reemplazo a fin de dejarlos en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, a consecuencia de los riesgos que enseguida se citan y únicamente dentro del predio consignado en la carátula de la póliza, una vez terminadas las pruebas de operación iniciales, ya sea que estén en operación, revisión, mantenimiento o inactivos:

- a) Incendio, Impacto directo de rayo, implosión, explosión, extinción de incendios.
- b) Humo, hollín, gases líquidos o polvos corrosivos, acción del agua o humedad que no provengan de las condiciones atmosféricas comunes en la región.
- c) Cortocircuito, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, sobre tensiones causadas por rayo, tostadura de aislamientos.
- d) Defectos de fabricación, de material, de diseño o de instalación.
- e) Errores de manejo, descuido, negligencia, impericia o mala intención del personal del Asegurado. .
- f) Actos mal intencionados y dolo de terceros.
- g) Pérdida o daños materiales causados por robo con violencia, tentativa de tal robo y/o asalto. Se entenderá por robo con violencia, el perpetrado por cualquier persona o personas que, haciendo uso de violencia, del exterior al interior del local en que se encuentren los bienes asegurados, deje señales visibles de la violencia en el lugar por donde se penetró. Se entenderá por asalto aquel perpetrado mediante el uso de fuerza o violencia (sea moral o física) sobre las personas.
- h) Hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas, aludes que no sean causados por terremoto o erupción volcánica, granizo y helada.
- i) Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes asegurados.
- j) Otros daños no excluidos en esta póliza.

Por convenio expreso entre el Asegurado y la Compañía, se ampara:

- Terremoto y/o erupción volcánica.

- Granizo, ciclón, huracán o vientos tempestuosos.
- Inundación.
- Gastos adicionales por concepto de flete expreso, no aéreo, trabajos en días festivos y horas extras; siempre que tales gastos sean erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto.
- Gastos por flete aéreo erogados con motivo de la reparación de un daño cubierto.
- Daños que sobrevengan en el equipo electrónico asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización.
- Gastos por albañilería, andamios y escaleras
- Equipo electrónico en condiciones de funcionamiento, donde no sea necesario cubrir el riesgo de operación, siempre y cuando el valor de los bienes se encuentre declarado dentro de los valores asegurables.
- Equipo electrónico propiedad de terceros, bajo control y custodia, siempre y cuando sean declarados dentro de los valores (los valores declarados para equipo electrónico están integrados por equipos propios y/o de terceros bajo control y custodia del asegurado)
- Daños que sobrevengan en el EE asegurado a consecuencia de daño material en el equipo de climatización.

#### **Valores Totales**

Valores asegurables al 100%:

Edificios:	USD 133,671,897.31
Contenidos:	USD 40,000,000.00
Cuerpo bajo D	USD 14,000,000.00
Pérdidas Consecuenciales:	USD 20,480,000.00
<b>Total:</b>	<b>USD 208,151,189.31</b>

Los valores asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa el 100% del valor de reposición de Edificio, Contenidos y Perdida Consecuencia 1, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la cláusula de Proporción indemnizable.

#### **Límite Máximo de Responsabilidad**

USD 208,151,189.31 Límite único y combinado por evento y en el agregado anual

#### **Base de Valoración**

- Edificios a valor de reposición.
- Maquinaria y equipo con antigüedad de hasta 5 años a valor de reposición. Mayor aplica; valor real
- Equipo electrónico con antigüedad de hasta 3 años a valor reposición. Mayor aplica valor real.

**Deductibles**
**Daño Físico**

Incendio, rayo y/o explosión: USO 10,000 toda y cada pérdida.

Remoción de Escombros: Sin deducible

Responsabilidad Civil Patronal: 10% sobre el valor de perdida con mínimo USD 200.00.

Robo: 10% sobre el valor de la perdida con un mínimo USD 200.00

Cristales: 10% del valor de la pérdida mínimo USD 250.00

Terremoto y/o Erupción Volcánica: 2% sobre la suma asegurada.

Fenómenos Hidrometeorológicos: 1% sobre la suma asegurada

**El deducible se aplicará separadamente con respecto a cada edificio o sus contenidos. Si el seguro comprende dos o más edificios o sus contenidos, el deducible se aplicará de manera separada para cada uno de ellos.**

Otros Riesgos: USD 10,000 toda y cada pérdida.

**Pérdidas Consecuenciales**

Terremoto y/o Erupción Volcánica y Fenómenos Hidrometeorológicos:

7 días

Otros Riesgos: 5 días

Rotura de maquinaria: 2% del valor de reposición del equipo dañado con mínimo de USD 1,000.00.

Gastos por flete aéreo: 20% sobre del monto de la reclamación. Gastos extras: Sin deducible.

**Equipo electrónico:**

Básica: 1% sobre el valor de reposición de cada equipo dañado Terremoto y Erupción Volcánica: 2% del valor de reposición de todos los equipos

Huracán y Granizo: 1% del valor de reposición de todos los equipos Robo: 10% sobre el valor de reposición de cada equipo dañado con mínimo USD 200.

Hurto: 25% sobre la pérdida con mínimo de USD 200.

**Sublímites**

Los siguientes sublímites no son adicionales al Límite Máximo de Responsabilidad arriba señalado, sino que se encuentran ya incluidos en éste.

- Rotura de Cristales: USD 500,000.00
- Robo con violencia: USD 100,000.00
- Responsabilidad civil patronal: por valor de USD1,000,000.00
- Remoción de escombros: Con máximo de 10% de la suma asegurada de cada ubicación.

- Gastos Extraordinarios: Con máximo de 10% de la suma asegurada de cada ubicación.
- Bienes bajo convenio expreso: Hasta USD3,000,000.00 por evento y año póliza.
- Derrames Protecciones Contra Incendio: Hasta USD 55,000.00
- Bienes propiedad del asegurado en poder de terceros: Hasta USD 450,000.00 y año póliza.
- Inciso Flotante: Hasta USD 5, 000,000.00
- Bienes a la intemperie: Hasta USD 3,000,000.00 por fenómenos hidrometeorológicos.
- Rotura de Maquinaria: USD 28, 184,681.00
- Calderas: USD 750,000.00
- Equipo electrónico: USD 14, 110,000.00
- Huelga y/o motín y/o asonada y/o conmoción civil, sabotaje y terrorismo, así como el lucro cesante derivado por alguna de estas causas USD 10,000,000.00

\*Los valores asegurables han sido proporcionados por el asegurado y representa-el 100.00% del valor de reposición de la maquinaria, equipos, calderas, aparatos sujetos a presión y tubería existentes en la negociación, por lo que en caso de siniestro si dicha suma difiere con los valores existentes, aplicará la cláusula de proporción indemnizable.

**Nota:** se entiende que equipo electrónico se encuentra en el concepto de Contenidos en el desglose de valores.

#### Información Adicional

Ajustadores a ser definidos por los reaseguradores.

#### Siniestralidad

- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTAL  
DOL 05/05/23  
**Pagado L 163,990.37**
- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTAL  
DOL 23/10/23  
**Pagado L 102,213.06**
- ROTURA ACCIDENTAL DE CRISTAL  
DOL 05/12/22  
**Pagado L 9,251.70**

**TOTAL L 275,455.13**

**Condiciones de Reaseguro**

*No obstante a la fecha que se indique en la confirmación (sellada), éste se considera en riesgo desde la fecha de inicio de vigencia del negocio.*

- Cobertura de HMACC + S&T Aplica texto LMA 3092 + LMA 5039
  - En caso de aumento de valores o reinstalación de suma asegurada se cobrará prima adicional por cada movimiento reportado y deberá de ser avisado de manera inmediata
  - NMA 348 Cláusula de Proporcionalidad.
  - LSW 1184 Garantía de Paneles Sándwich
  - NMA 2842 Cláusula de Horas
  - LMA 5130 Endoso de Aplicación de Sublímites
  - LMA 3333 Clausula de Responsabilidades Separadas
  - Los valores informados para daño material se consideran al 100%.
  - Cobertura de Pérdida Consecuencial (BI):
    1. Si después de un siniestro el asegurado suspendiere voluntariamente el negocio para no volverlo a reanudar, esta cobertura quedará cancelada y el asegurador devolverá la prima a prorrata no devengada a la fecha del siniestro.
    2. Las sumas aseguradas para riesgo físico, así como pérdida consecuencial son. independientes.
    3. La suma asegurada para Lucro Cesante se considera que representa la anualidad de este rubro.
    4. Periodo máximo de indemnización para Lucro Cesante, hasta doce meses.
  - Cláusula de Cancel and Rewrite La tendencia o cambios en precios y/o en los términos y condiciones de mercado actual, no darán lugar a ningún derecho a renegociar o cancelar este acuerdo de manera anticipada. Por lo que se reserva el derecho de pronunciarse sobre cualquier solicitud eventual que pudiera generarse para este riesgo.
- En caso de aceptación se hará una devolución de hasta un 20 % de la prima no devengada, sujeta a la revisión de la estacionalidad de la temporada de huracanes en el país y siniestralidad incurrida a la fecha de la cancelación; independientemente de su continuidad o no en la cuenta.
- NMA 2800 Cláusula de Exclusión absoluta de Riesgos del Milenio
  - NMA 464 Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil
  - NMA 2560 Cláusula de Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación
  - NMA 2921 Cláusula de Exclusión de Terrorismo y Sabotaje
  - NMA 2962 Cláusula de exclusión de material biológico y químico
  - NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva
  - NMA 1975a Cláusula de Exclusión de Riesgos de Energía Nuclear
  - NMA 2737 Cláusula de Cooperación de Reclamos
  - NMA 457 Cláusula de Pérdida Neta Final

- NMA 355 Aviso de Cancelación
- LMA 3100 Cláusula de Exclusión y Limitación por Sanciones
- LMA 5062 Cláusula de Reclamaciones Fraudulentas
- LMA 5393 Endoso de Exclusión de Enfermedades Infecciosas
- LMA 5401 Exclusión de Riesgos Cibernéticos
- LMA 5018 Cláusula de exclusión absoluta de microrganismos
- LMA 5019 Cláusula de exclusión absoluta de asbestos
- LSW 1001 Aviso de Responsabilidades Separadas
- NMA 464 Cláusula de Exclusión de Guerra y Guerra Civil

**Condiciones Adicionales •**

- Errores u omisiones.
- Gravámenes.
- Permisos.
- Reinstalación automática con cobro de prima adicional.
- Honorarios a profesionistas, libros y registros.
- Autorización para reponer, reconstruir o reparar.
- Venta de salvamento.
- Cincuenta metros.
- Reinstalación automática al 10% con cobro de prima.
- Cláusula de cancelación de subrogación de derechos contra filiales y/o subsidiarias y/o asociadas, las cuales se definen como todas aquellas empresas en las que el Asegurado tenga o llegue a tener el control directo, mediante la tenencia de más del 50% de las acciones de su Capital Social
- Forma de Valorización del Equipo para Rotura de Maquinaria: Pérdidas parciales: Valor de reposición.  
Pérdidas totales: Valor de reposición para equipos de hasta 5 años de antigüedad. Valor real para equipos mayores a 5 años de antigüedad.
- Forma de Valorización del Equipo electrónico:  
Pérdidas parciales: Valor de reposición.  
Pérdidas totales: Valor de reposición para equipos de hasta 3 años de antigüedad. Valor real para equipos mayores a 3 años de antigüedad
- Condiciones equipo electrónico
- Errores u omisiones
- Defectos y Roturas documentos
- Errores de programación
- Perdidas consecuenciales
- Defectos estéticos
- Perdidas o daños a partes desgastables olvidos y caídas
- Sabotaje y Terrorismo aplica como póliza blanket
- Cualquier tipo de clausula Cut-though

## Exclusiones

- RC Terrorismo.
- Aeronaves o cualquier puerto aéreo o embarcaciones.
- Animales, plantas y seres vivos de todo tipo.
- Bienes en tránsito.
- Responsabilidad civil.
- Tierra o valor de la tierra.
- Transmisión de energía, líneas de alimentación o tuberías en las instalaciones del asegurado.
- Cualquier edificio o estructura, o de los bienes que figuran en él, mientras que la construcción antes mencionada esté vacante o desocupado o inactivo por más de treinta días, a menores que la propiedad está destinada a ser ocupado en sus operaciones normales.
- Pérdidas o daños y prejuicios que surjan directa o indirectamente de una detonación nuclear.
- Pérdidas por confiscación u ocupación legal o ilegal.
- Denegación de acceso.
- Interrupción de negocios contingente.
- Saqueo, ratería, hurto y pillaje.
- Riesgo político.
- Equipo móvil, vehículos y bienes en tránsito.
- Generación de energía (plataformas de perforación y offshoreenergy)
- Dolo o mala fe
- Moho y esporas tóxicas
- Riesgos de Construcción y/o Montaje (CAR/EAR)
- Transporte de cualquier tipo, excepto incidental
- Infidelidad de empleados
- Pérdida de mercado y/o pérdida de atracción
- Riesgos offshore
- Daños preexistentes
- Gastos de ingeniería
- Bono por no siniestralidad
- Excluye Animales
- Excluye Arboles /Plantas ornamentales y landscaping
- Excluye Asbestos
- Excluye Bienes a la intemperie que no sean diseñados para tal fin
- Excluye Cosechas cultivos en pie
- Excluye Desgaste o deterioro paulatino, como consecuencia del uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre o incrustaciones.
- Excluye Fraude o infidelidad

- Excluye Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos y asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos, que ocurran como consecuencia de vicio propio del suelo o de errores de construcción.
- Excluye invernaderos
- Excluye Obras de Arte
- Excluye Pagos ex gracia
- Excluye Responsabilidad Civil de Cualquier tipo
- Vehículos con licencia de uso en caminos
- Excluye desaparición misteriosa
- Puentes, caminos, veredas y en general, cualquier propiedad fuera de predios.
- Daños derivados de errores en diseño

#### **Subjetividades**

- Recibir por escrito su acuerdo a los términos y condiciones aquí mencionados
- Slip final a ser acordado
- No conocimiento de posibilidad de tormentas nombradas en desarrollo o cualquier otro fenómeno hidrometeorológico que pueda afectar a los bienes asegurados al momento de la orden en firme
- No deterioro de la siniestralidad a la fecha del inicio de vigencia
- En caso de existir cambios en la información proporcionada, los reaseguradores se reservan el derecho de modificar los términos aquí cotizados
- Recibir una copia de la póliza original emitida por la cedente dentro de los primeros 60 días de iniciada la vigencia

#### **Cláusula 1- Pago Directo**

Por medio del presente, la compañía que refiere el negocio; y la cedente Ficohsa Seguros, convienen en que la cedente no tendrá ninguna obligación de efectuar pago de cualquier monto a favor del asegurado, en lo que se refiere a reclamaciones, siniestros o por cualquier otro motivo, si la cedente no ha recibido de la compañía que refiere el negocio o los reaseguradores los montos pagaderos a favor del asegurado, y en cualquier caso, la cedente únicamente pagará al asegurado en la medida de los montos recibidos de la compañía que refiere el negocio o los reaseguradores. La Compañía que refiere el negocio se obliga a mantener indemne a la Cedente por cualquier indemnización que deba de pagarse al asegurado o asegurados con relación a este contrato y se obliga a pagar la indemnización originada por la ocurrencia de un siniestro a los bienes asegurados a la primera solicitud de la Cedente para el pago de la indemnización al asegurado una vez ajustada la pérdida así como cualquier gasto adicional en que pueda incurrir la cedente con motivo de una o varias indemnizaciones que pudieran derivarse de este contrato póliza

referida. La presente cláusula prevalecerá frente a cualquier otra suscrita por la compañía que refiere el negocio.

**Cláusula 2- Garantías de Pago por parte de la compañía instructora**

La cedente, conviene hacer transferencia de los pagos realizados por el cliente a más tardar 10 días después de que el asegurado haya hecho efectivo el pago a la empresa. En ningún momento, la cedente deberá hacer pagos a la compañía que refiere el negocio si el cliente no ha hecho pago alguno.

Esta Carta Cubierta fue suscrita basándose en la información proporcionada por el asegurado, de conocerse alguna diferencia en dicha información, FICOHSA Seguros se reserva el derecho de modificar alguna o todas las condiciones de esta póliza desde inicio de vigencia.

En fe de lo anteriormente expuesto, se entrega la presente Cubierta Provisional, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 14 días del mes de noviembre del 2024.



**FIRMA AUTORIZADA**



**FIRMA AUTORIZADA**





---

## Oficio DOIH-CCG-633-2024

---

**Desde** Bayron Alberto Barahona Ramos <bayron.barahona@doih.hn>

**Fecha** Mar 19/11/2024 09:28

**Para** savila@sefin.gob.hn <savila@sefin.gob.hn>

**CC** Vivian Rodriguez - BLHN <vgrodriguez@lafise.com>; Ricardo Enrique Zerrate Torres <ricardo.zerrate@doih.hn>; Alejandro Jose Corea Irias <acoreea@sefin.gob.hn>; alejocorea@hotmail.com <alejocorea@hotmail.com>

1 archivo adjunto (880 KB)

DOIH-CCG-633-2024 - Seguros Etapa de Operación\_Cartas Provisionales.pdf;

Estimado Ing. Ávila,

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente y con instrucciones del Ing. Zerrate, representante del IOP se le remite el Oficio DOIH-CCG-633-2024.

Sin otro particular.

---

Bayron A. Barahona

Coordinador de Administración y Control Documental

Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, S.A. de C.V.

+504 31 45 71 94